

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202631004000088561

Bello, 28 de mayo de 2026

Señores  
ANONIMO ABURRA NORTE  
AC A BIS A Norte  
ANTIOQUIA - BELLO\_ANTIOQUIA

Asunto: En atención al reporte de fecha 05/23/2026, registrado con el número del asunto sim; 1765091312, 1765091330 en protección de menor de edad N.N.A, S.C.M, V.C.M

Cordial saludo,

En atención al reporte de fecha 05/23/2026, registrado con el número del asunto sim; 1765091312, 1765091330 en protección de menor de edad N.N.A, S.C.M, V.C.M , con el presente nos permitimos informarle que:

Una vez verificada la competencia para atender su solicitud, la misma fue remitida a la Comisaria de Familia de Copacabana- Antioquia, autoridad que deberá verificar la situación expuesta y adoptar las medidas que correspondan en protección del niño, niña o adolescente involucrado.

Lo anterior se sustenta en lo dispuesto en los artículos 97 y 98 de la ley 1098 de 2006-Código de Infancia y Adolescencia, que establecen lo siguiente:

“Art. 97. COMPETENCIA TERRITORIAL. Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente; pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional.

Art. 98. COMPETENCIA SUBSIDIARIA. En los municipios donde no haya defensor de familia, las funciones que este Código le atribuye serán cumplidas por el comisario

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

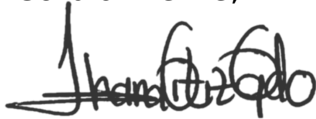
 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

de familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al defensor y al comisario de familia corresponderán al inspector de policía.” (Subrayas fuera de texto).

Para su conocimiento.

Cordialmente,



**Kelly Johana Ortiz Oquendo**

Coordinadora C.Z Aburra Norte

Proyectó: Diana Marcela Valencia Ochoa - Profesional Universitario - Centro Zonal Aburrá Norte